

LANUS, 02 NOV 2007

DECRETO N°: 1825

VISTO:

la petición efectuada mediante Expediente U-813.434/2007, por el Vicepresidente a cargo de la UNION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS, Sr. Luis Franco Godoy, con sede en la calle Liniers N° 484, en la Ciudad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha acreditado en autos la personería y representación que invocan las personas que peticionan en autos a nombre de la entidad denominada Asociación Unión de Trabajadores Discapacitado (U.TRA.DI).

El antecedente de petición eximitoria que dió inicio al Expediente A-806.761/06 donde se informa que actualmente el Artículo 175° de la Ordenanza Fiscal no contempla la exención del Pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras a las entidades benéficas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

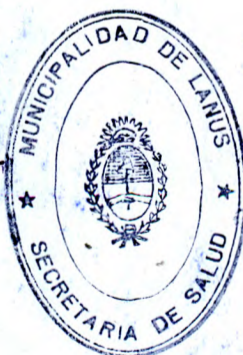
ARTICULO 1°: Desestímase la petición efectuada, mediante Expediente U-813.434/2007, por el Vicepresidente a cargo de la Institución UNION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS, Sr. Luis Francisco Godoy, en virtud de lo expuesto en el exordio que antecede.

ARTICULO 2°: Notifíquese al peticionante de acuerdo a la forma estipulada por la Ordenanza General N° 267/80, en sus artículos 62° y 63° del cuerpo legal citado.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarías: Privada, General, de Gobierno y Salud. Cumplido, ARCHIVASE.



*[Handwritten Signature]*  
DR. RASCUAL ANTONIO SARFILIPPO  
SECRETARIO DE SALUD



*[Handwritten Signature]*  
MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

